

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 11809.-

VISTO:

El Expediente N° SEO-5674-R-2001; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 10433 se otorga en venta el inmueble individualizado como Lote 4 de la Manzana M3 del Barrio Melipal, Nomenclatura Catastral N° 09-21-066-4223-0000, con una superficie de 420,16m2.-

Que en el Artículo 6º) de la Ordenanza N° 10433 se establece que una vez acreditado el pago de la venta de la tierra, se autorizará la Escritura Traslativa de Dominio.-

Que el señor Antonio Rasjido, solicita mediante Nota con fecha del 27 de Julio de 2009, que se le otorgue la Escritura Traslativa de Dominio a fin de poder contraer un Crédito para solventar los gastos de la construcción y habitar lo antes posible su vivienda.-

Que la Dirección Municipal de Catastro, Tierras Fiscales, SITUN y Agrimensura, informa que la intención del señor Rasjido es acceder a un Crédito Hipotecario, lo cual sólo puede concretarse si la vivienda esta debidamente escriturada.-

Que asimismo informa que la División de Retributivos a expresa que el lote no registra deuda en concepto de venta de tierras.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 032/2010 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 08/2010, el día 20 de mayo y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 09/2010, celebrada por el Cuerpo el 03 de junio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar, por vía de ----- excepción al Artículo 1º) de la Ordenanza N° 10433, la Escritura Traslativa de Dominio del Lote 4 de la Manzana M3 del Barrio Melipal, Nomenclatura Catastral N° 09-21-066-4223-0000, con una superficie de 420,16m2, al señor Antonio Eusebio Rasjido DNI. N° 12.178.340.-

ARTÍCULO 2º): Los gastos que demande otorgar la Escritura Traslativa de ----- Dominio deberán ser solventados por el beneficiario.-

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL



Neuquén
1810-2010

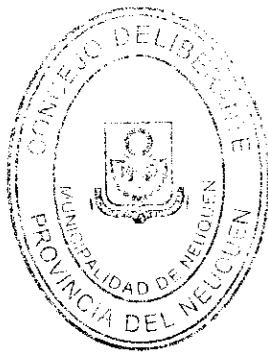
*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 3º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL..-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TRES (03) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (Expediente Nº SEO-5674-R-2001)..-

ES COPIA:
omni

[Handwritten signature]
SECRETARIO LEGISLATIVO



**FDO: BURGOS
PALLADINO**

Ordenanza Municipal Nº 11809 / 2010
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte Nº SEO-5674-R-01

Publicación Boletín Oficial
Municipal Nº 1777
Fecha: 16, 07, 2010